

RESOLUCIÓN CREE-13-2023

“RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN LABORAL KEVIN AARON RAUDALES DE VICENTE Y LILIEITH MARÍA CASTILLO ZAMORA”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que el señor **Kevin Aaron Raudales De Vicente** laboró en el cargo de Técnico en Tarifas para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) desde el 01 de septiembre del 2021, hasta el 28 de febrero del 2023;
2. Que la señora **Lilieth María Castillo Zamora** laboró en cargo de Oficial de bienes para la Comisión desde el 17 de agosto del 2021, hasta el 31 de enero del 2023.
3. Que la secretaría general de la Comisión recibió solicitud presentada por parte de la señora **Lilieth María Castillo Zamora** en fecha 20 de enero del año 2023 y por parte del señor **Kevin Aaron Raudales De Vicente** en fecha 08 de febrero del 2023 en donde solicitan la terminación laboral por mutuo acuerdo y reconocimiento de pago de derechos adquiridos.
4. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la LGIE, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que benefician al personal de la CREE, incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de la Comisión reguladora de Energía Eléctrica reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones administrativas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de sus funciones.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-EX-26-2023 del 31 de mayo de 2023 los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.

Por tanto:

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 literal D, 3 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, Artículo 4, 10,15,16 19 numeral 5 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer el pago de los derechos adquiridos de los señores **Kevin Aaron Raudales De Vicente y Lilieth María Castillo Zamora.**

SEGUNDO: Instruir a la Jefatura de Recursos Humanos que proceda a preparar el cálculo del monto correspondiente en concepto de pago de los Derechos Adquiridos, y demás derechos proporcionales según lo dispuesto el Código del Trabajo.

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos coordine y efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento efectivo de lo resuelto mediante el presente acto y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago por derechos adquiridos otorgados mediante la presente resolución, incluyendo las deducciones legales que correspondan.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar al solicitante o su apoderado legal el presente acto administrativo para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Notifíquese y cúmplase.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ